



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.629.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 185154/2 - Fichero N° 60, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04952-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2593, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra "Plan de Pavimentación Urbana - Obra N° 33"; reglamentándose en la misma las características de los trabajos y las condiciones particulares.

Que evaluando la nueva realidad económica - financiera que atraviesa el país, muy diferente de la existente al momento de la promulgación de la Ordenanza N° 2593, y contemplando la salida de la Ley de Convertibilidad, las importantes variaciones de costos y financiación y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, es oportuno y necesario adecuar la normativa dando la posibilidad a los propietarios afectados, a validar la obra a través de la aceptación de la misma.

Que la Ordenanza N° 2013, la cuál trata sobre las obras de pavimentación, repavimentación y obras complementarias, prevé en su artículo 62º), que los registros de oposición o de conformidad de vecinos afectados por las obras, será reglamentado en las Ordenanzas especiales pertinentes.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el *artículo 6º) de la Ordenanza N° 2593*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) Previo a la ejecución de cada una de las etapas determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, los propietarios afectados a la obra podrán dar conformidad, al beneficio y pago de la misma, a cuyos fines se habilitará un Registro de Conformidad, que llevará la Secretaría de Hacienda."


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Modifícase el artículo 7º) de la Ordenanza N° 2870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º) La conformidad se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos conformes sea como mínimo el ochenta (80%) por ciento del monto total de la pavimentación prevista en la etapa."

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de noviembre de dos mil
tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela